



## ORDEN DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS NO PROFESIONALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LOS DESPLAZAMIENTOS A LAS COMPETICIONES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO DURANTE LA TEMPORADA 2021/2022 O AÑO 2021.

La **Constitución Española en su artículo 43.3** establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

En consonancia con el precepto constitucional, la **Ley Orgánica 4/1982**, de 9 de junio, de **Estatuto de Autonomía** para la Región de Murcia, establece en el artículo **10.Uno.17** que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En desarrollo de esta competencia, la **Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia** recoge entre sus **principios** la encomienda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la **promoción, fomento e impulso de las actividades físicas y el deporte**.

Así mismo, la citada Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia recoge como uno de los principios generales de actuación de la Comunidad Autónoma con respecto a la práctica de la actividad física entre los jóvenes, que la misma ha de tener, fundamentalmente, un **carácter formativo, voluntario y no profesional, insertándose dentro del proceso de su educación integral**. Estas actividades tendrán como finalidades, entre otras, la promoción de **objetivos como la mejora de la convivencia, el fomento del espíritu deportivo, de participación limpia y noble, del respeto a la norma y a los compañeros**, y el deseo de mejorar técnicamente.

Para el cumplimiento de estos fines recogidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, se convocan **subvenciones a clubes deportivos no profesionales y de deporte base** de la Región de Murcia que participan en **competiciones oficiales** organizadas por las **federaciones deportivas** para colaborar con los gastos ocasionados por los **desplazamientos a las competiciones y la adquisición de equipamientos y material deportivo durante la temporada 2021/2022**, con lo que se aspira a contribuir a que los clubes no profesionales de deporte base puedan seguir funcionando con la mayor normalidad posible en el comienzo de la nueva temporada y a la consolidación de una mínima estructura básica, evitando que realicen desembolsos económicos que lleven a los mismos a un endeudamiento o, incluso, a su extinción.

Esta circunstancia viene, en consecuencia, a imponer a la Comunidad Autónoma la obligación de regular los **criterios objetivos** que permitirán acceder a la obtención de la referidas ayudas económicas a los clubes de deporte base de la Región de Murcia, respetando las **condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad**, así como los





demás principios cuyo cumplimiento exige la **Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**.

Estableciendo el **artículo 10 de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que son **órganos competentes para la concesión de subvenciones** el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y demás **miembros del Consejo de Gobierno**, así como los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Disponiendo en el **artículo 28, apartado 3**, de la citada Ley, que el **órgano competente para conceder las subvenciones será el competente para aprobar el gasto** en todo caso, con carácter previo a la convocatoria de la subvención en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Habiéndose efectuado, en atención al régimen de control a que están sujetos los actos del órgano concedente, la **fiscalización previa de la propuesta de gasto, en la modalidad limitada, que corresponde**.

En atención a los antecedentes de hecho expresados, a los fundamentos jurídicos expuestos y demás, de general y pertinente aplicación y, en el ejercicio de las **competencias delegadas por la Orden de 14 de abril de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes para la que se delegan competencias** de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM número 85, de 15 de abril), **artículo primero, apartado D) 1**,

## DISPONGO

**PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones**, que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y cuyo texto se acompaña como **anexo** a la presente Orden, en las siguientes tres modalidades:

1. **Subvenciones a clubes deportivos no profesionales** de la Región de Murcia que participan en **competiciones oficiales de deporte base** organizadas por las federaciones deportivas para la financiación de los **gastos** ocasionados por la **adquisición de equipamiento y material deportivo** durante la temporada 2021/2022 o año 2021, según funcionamiento federativo.
2. **Subvenciones a clubes deportivos no profesionales** de la Región de Murcia que participan en **competiciones oficiales de deporte base** organizadas por las federaciones deportivas para la financiación los gastos ocasionados por los **desplazamientos a las competiciones deportivas** durante la temporada 2021/2022 o año 2021, según funcionamiento federativo.





- 3. Subvenciones a clubes deportivos no profesionales** de la Región de Murcia que participan en **competiciones oficiales de ámbito estatal** organizadas por las federaciones deportivas para la financiación gastos ocasionados por los desplazamientos a las competiciones deportivas durante la temporada 2021/2022 o año 2021, según funcionamiento federativo.

**SEGUNDO.- Autorizar el gasto** que comporta la citada convocatoria de subvenciones, para cada una de las modalidades, en los siguientes términos:

- 1. Subvenciones a clubes deportivos no profesionales** de la Región de Murcia que participan en **competiciones oficiales de deporte base** organizadas por las federaciones deportivas para la financiación de los **gastos** ocasionados por la **adquisición de equipamiento y material deportivo** durante la temporada 2021/2022 o año 2021, se autoriza un crédito de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **19.03.00.457A.48461**, proyecto **47184**, “Promoción de clubes de competición”, del vigente presupuesto.

- 2. Subvenciones a clubes deportivos no profesionales** de la Región de Murcia que participan en **competiciones oficiales de deporte base** organizadas por las federaciones deportivas para la financiación de los **gastos** ocasionados por los **desplazamientos** para la participación en las **competiciones deportivas durante la temporada 2021/2022 o año 2021**, se autoriza un crédito de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **19.03.00.457A.48461**, proyecto **48185**, “Ayudas desplazamientos clubes por restricciones con motivo de COVID-19”, del vigente presupuesto.

- 3. Subvenciones a clubes deportivos no profesionales** de la Región de Murcia que participan en **competiciones oficiales de ámbito estatal** organizadas por las federaciones deportivas para la financiación de los **gastos** ocasionados por los **desplazamientos para participar en las mismas** durante la temporada 2021/2022 o año 2021, se autoriza un crédito de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **19.03.00.457A.48461**, proyecto **48181**, “Programa especial clubes de competición COVID-19”, del vigente presupuesto.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES**

P.D. Orden 14/04/2021 (BORM nº 85, de 15/04/2021)

**EL SECRETARIO GENERAL**

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez





## A N E X O

### **ORDEN DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS NO PROFESIONALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LOS DESPLAZAMIENTOS A LAS COMPETICIONES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO DURANTE LA TEMPORADA 2021/2022 O AÑO 2021.**

La Constitución Española en su artículo 43.3 establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

En consonancia con el precepto constitucional, la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en el artículo 10.Uno.17 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En desarrollo de esta competencia estatutaria, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, recoge entre sus principios la encomienda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la promoción, fomento e impulso de las actividades físicas y el deporte.

Así mismo, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia recoge como uno de los principios generales de actuación de la Comunidad Autónoma con respecto a la práctica de la actividad física entre los jóvenes, que la misma ha de tener, fundamentalmente, un carácter formativo, voluntario y no profesional, insertándose dentro del proceso de su educación integral. Estas actividades tendrán como finalidades, entre otras, la promoción de objetivos convivenciales, el fomento del espíritu deportivo, de participación limpia y noble, del respeto a la norma y a los compañeros, y el deseo de mejorar técnicamente.

Los clubes deportivos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, son entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integrados por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.





En el actual contexto de crisis generalizado en el que nos encontramos como consecuencia de la COVID-19, es previsible que muchos clubes no profesionales y de deporte base de la Región de Murcia, con deportistas menores de edad, que dependen casi en exclusividad de los aportaciones económicas de sus progenitores, se encuentren, en muchos casos, con verdaderas dificultades económicas para hacer frente a los gastos para desplazamientos y la adquisición de equipamientos y material deportivo en el inicio de la nueva temporada y para el propio sostenimiento del club, dado que no reciben apenas ingresos por publicidad o patrocinios, y menos aún en estos momentos, en los que la mayoría de las empresas se han visto golpeadas de una u otra forma por la pandemia, por lo que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes estima necesario convocar ayudas a los clubes deportivos de la Región de Murcia que participen en competiciones de deporte base.

Se ha de tener en cuenta, asimismo, que hasta la participación en competiciones deportivas de deporte base, exige en la actualidad capacidad financiera, requiere un esfuerzo singular que implica un coste que justifica la concesión de ayudas procedentes de la Administración Pública, por lo que se hace imprescindible que las subvenciones que se regulan en la presente Orden sean entregadas en su totalidad, a los clubes deportivos, con carácter previo a su justificación, ya que en caso contrario éstos no dispondrían de los medios necesarios para garantizar la puesta en marcha de las mismas.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto), subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por los desplazamientos a las competiciones y la adquisición de equipamientos y material deportivo durante la temporada 2021/2022 o año 2021, con la finalidad contribuir a que los clubes no profesionales y de deporte base de la Región de Murcia puedan seguir funcionando con la mayor normalidad posible en el comienzo de la nueva temporada y a la consolidación de una mínima estructura básica, evitando que realicen desembolsos económicos que lleven a los mismos a un endeudamiento o, incluso, a su extinción, siendo de interés para la promoción del deporte en la Región de Murcia. Dicha convocatoria está prevista en el plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes correspondiente al ejercicio 2021, aprobado mediante Orden de 29 de abril de 2021.

A este efecto, en los presupuestos generales de la Comunidad vigentes para el ejercicio 2021 se han incluido los proyectos de gasto el proyecto de gasto 47184, "Promoción de Clubes de Competición", 48181, "Programa especial Clubes de Competición COVID-19", 48185, "Ayudas desplazamiento clubes por restricciones con motivo de COVID-19". Ello supone que la Administración Pública Regional debe abordar la puesta en marcha los referidos programas de gasto, que se concreta en la presente Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se convocan subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por los desplazamientos a las competiciones y la adquisición de equipamientos y material deportivo durante la temporada 2021/2022 o año 2021.





En su virtud, a propuesta formulada por el Director General de Deportes, previa fiscalización de conformidad por la Intervención Delegada, y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 17, párrafo 2 y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al amparo del artículo primero, apartado D) 1, de la Orden de 14 de abril de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes para la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM número 85, de 15 de abril)

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto **convocar**, en **régimen de concurrencia competitiva**, y conforme a **las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo** (B.O.R.M. de 7 de agosto), las siguientes subvenciones:

a) **Subvenciones a clubes deportivos no profesionales** de la Región de Murcia que **participan en competiciones oficiales de deporte base** organizadas por las **federaciones deportivas** para la financiación de los **gastos** ocasionados por la **adquisición de equipamiento y material deportivo** durante la temporada 2021/2022 o año 2021, según funcionamiento federativo.

b) Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones oficiales de deporte base organizadas por las federaciones deportivas para la financiación de los **gastos ocasionados por los desplazamientos a las competiciones deportivas** durante la temporada 2021/2022 o año 2021, según funcionamiento federativo.

c) Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en **competiciones oficiales de ámbito estatal** organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los **gastos ocasionados por los desplazamientos a las competiciones deportivas** durante la temporada 2021/2022 o año 2021, según funcionamiento federativo.

A los efectos de esta convocatoria, se considera **competición de ámbito estatal** aquella organizada por la Federación Española correspondiente que se desarrolle de forma regular durante toda la temporada en la que participen equipos de distintas Comunidades Autónomas y que consten de al menos tres jornadas separadas en el tiempo.

Se considera **competición oficial de deporte base**, aquella organizada por una Federación deportiva de la Región de Murcia o por una Federación Española que se





desarrolle de forma regular durante toda la temporada y no pueda ser considerada de ámbito estatal, según lo dispuesto en el párrafo anterior.

Los clubes deportivos que estén adscritos a varias Federaciones Deportivas de la Región de Murcia sólo podrán concurrir a la presente subvención en **una modalidad deportiva**, que se tomará como referencia para aplicar los criterios de valoración recogidos en la presente Orden.

Cada club deportivo solo podrá concurrir a la subvención para clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones oficiales de ámbito estatal con **un solo equipo** en las condiciones recogidas en el apartado anterior, que se tomará como referencia para aplicar los criterios de valoración recogidos en el artículo 7º de la presente Orden.

## Artículo 2. Dotación presupuestaria.

1. El importe de las subvenciones se financiará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y cuantías, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021:

a) Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones oficiales de deporte base organizadas por las federaciones deportivas para la financiación de los **gastos ocasionados por la adquisición de equipamiento y material deportivo** durante la temporada 2021/2022 o año 2021. El presupuesto destinado a estas ayudas asciende a **200.000,00 euros**, que se abonarán con cargo a la **partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 47184**, “promoción de clubes de competición”, sin que **ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 15.000,00 euros**.

b) Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones oficiales de deporte base organizadas por las federaciones deportivas para financiar los gastos ocasionados por los **desplazamientos a las competiciones deportivas durante la temporada 2021/2022 o año 2021**. El presupuesto destinado a estas ayudas asciende a un máximo de **100.000,00 euros**, que se abonarán con cargo a la **partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 48185**, “Ayudas desplazamientos clubes por restricciones con motivo de COVID-19”, sin que **ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 5.000,00 euros**.

c) Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en **competiciones oficiales de ámbito estatal** organizadas por las federaciones deportivas para financiar los **gastos ocasionados por los desplazamientos a las competiciones deportivas durante la temporada 2021/2022 o año 2021**. El presupuesto destinado a estas ayudas asciende a un máximo de 50.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la **partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 48181**,





“Programa especial clubes de competición COVID-19”, sin que **ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 5.000,00 euros.**

2. La cuantía de la subvención que se conceda a cada club beneficiario será **proporcional a la puntuación final** que haya obtenido. El valor económico de cada punto, será el resultado de dividir la disponibilidad presupuestaria entre el número total de puntos obtenidos por los clubes deportivos que hayan sido valorados. El importe final que se conceda a cada club beneficiario se expresará sin decimales.

3. Si el importe a percibir por cualquier club beneficiario, como resultado de la valoración indicada en el apartado anterior, es superior a la cuantía máxima a asignar, la diferencia entre dicho importe y la cuantía máxima a asignar, se repartirá proporcionalmente al número de puntos obtenidos por el resto de beneficiarios, y así hasta el agotamiento del crédito disponible.

### Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas objeto de la presente Orden los **clubes deportivos de la Región de Murcia** que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las solicitudes.

a) Estar **inscrito en el Registro de Entidades Deportivas** de la Región de Murcia con al menos dos años de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria.

b) Que el Club esté **participando en una competición deportiva oficial no profesional**, de forma regular durante toda la temporada 2021/2022 o año 2021, organizada por una federación deportiva, según lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Orden.

c) Los clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en **competiciones oficiales de deporte base, deberán participar en competición en al menos dos categorías de deporte base** (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil, o equivalentes).

d) **Disponer de libro contable, registros y, en general, de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal y asociativa** aplicable y poner a disposición de la Dirección General de Deportes, cuando sea necesario, la documentación justificativa para la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

e) Tener una estructura de **técnicos deportivos** para el desarrollo de las actividades del Club, con **titulación adecuada** a la normativa vigente, tramitada por la Federación Deportiva correspondiente. El Club Deportivo deberá cumplir con lo establecido en la **Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**





f) Cumplir los requisitos previstos en la **base reguladora segunda, apartado a) y b) de la Orden de 27 de julio de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo** (BORM de 7 de agosto) por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, que se formalizará mediante la declaración responsable prevista el Anexo II.

2. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, **se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales necesarios para la resolución de este procedimiento**, en especial, los que acrediten los requisitos mencionados en los apartados a), b) y c) del apartado 1.

En el caso de no conceder autorización a la administración, el interesado queda obligado a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a la solicitud.

#### **Artículo 4. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el **artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común** de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se formalizarán, según **modelo de instancia** que figura como Anexo I a la presente Orden y que estará disponible en el **procedimiento 3468 de la sede electrónica** de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las solicitudes deben dirigirse al titular de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, debiendo acompañarse a las mismas los siguientes documentos:

a) Anexo I, **solicitud**, firmada electrónicamente por la representación legal del club.

b) Anexo II, **declaración responsable** de no estar el club incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas. Deberá estar firmada electrónicamente.

c) Anexo III, **certificado de la Federación Deportiva firmado electrónicamente** por la personal titular de la Presidencia y/o Secretaría de la misma.

d) Anexo IV. **Autorización para consulta electrónica** de datos. Firmada electrónicamente por la representación legal del Club.





e) **Certificado expedido por entidad bancaria**, en el que conste que la entidad solicitante es titular del **IBAN** de la cuenta en la que solicita le sea abonada la subvención.

f) **Copia del C.I.F. del Club deportivo, expedida por la AEAT** con Código Seguro de Verificación.

3. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Deportes se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

4. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. De conformidad con lo establecido en el **artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, para concurrir a la presente convocatoria **se presentará telemáticamente** la solicitud, a través del **procedimiento 3468**, incluido en el catálogo de procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, **suscrita electrónicamente por la persona titular de la presidencia del club** o entidad solicitante.

6. El **plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 68 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de 10 días**, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley referida.

## Artículo 5. Instrucción del procedimiento.





1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la **Dirección General de Deportes**, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendado a la **Comisión de Evaluación**, presidida por el Director General de Deportes o persona en quien delegue, e integrada además por cuatro funcionarios de la Dirección General competente en materia de deportes, designados por éste, actuando uno de ellos como Secretario, y que se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Evaluación **valorará las solicitudes** recibidas teniendo en cuenta los criterios que figuran en el artículo 7 de la presente Orden. Evaluadas todas las solicitudes de ayuda dicha Comisión deberá emitir **informe** en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la **relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración** seguidos para efectuarla, así como la propuesta de **desestimación fundamentada del resto de solicitudes**.

4. La Comisión de Evaluación remitirá el informe correspondiente al **órgano instructor**, que a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la **propuesta de Resolución provisional**, debidamente motivada, que se **notificará a los interesados** mediante la **publicación en la página web** de la Dirección General de Deportes "[deportes.carm.es](http://deportes.carm.es)", área de "Ayudas y Subvenciones", para que en el **plazo de 10 días** desde el día siguiente al de la publicación presenten las **alegaciones** que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará **propuesta de Resolución definitiva**, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Dicha propuesta de resolución definitiva **se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deportes** "[deportes.carm.es](http://deportes.carm.es)", área de "Ayudas y Subvenciones", para que en el plazo de cinco días desde el día siguiente al de la publicación, presenten la aceptación de la misma. En el caso de no presentar la citada aceptación, se considerará que el solicitante propuesto acepta la subvención.





## Artículo 6. Resolución del procedimiento.

1. **El Director General de Deportes elevará la propuesta de resolución del órgano instructor para su aprobación por el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes**, que resolverá la convocatoria, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

2. **El plazo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.** Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. **Todos los actos derivados de este procedimiento, incluido la resolución del mismo, serán objeto de notificación por medios electrónicos**, que se practicará por el órgano competente para instruir, en los términos establecidos en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la citada Orden resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## Artículo 7. Criterios de valoración y baremo

La valoración de la solicitud de aquellos interesados que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones oficiales de deporte base organizadas por las federaciones deportivas para financiar los **gastos ocasionados por los desplazamientos a las competiciones deportivas** durante la temporada 2021/2022 o año 2021.





a.1. **Número de equipos participantes** en competición federada en la temporada 2020/2021 o año 2021, según funcionamiento federativo: hasta 10 puntos.

Nº Equipos	1-10	11-20	21-30	31-40	> 40
Puntos	2	4	6	8	10

a.2. **Número de deportistas con licencia federada** en la temporada 2020/2021 o año 2021, según funcionamiento federativo: hasta 10 puntos.

Nº deportistas	1-50	51-100	101-150	151-200	> 200
Puntos	2	4	6	8	10

a.3. **Categorías de deporte base** en las que ha participado el club (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil o equivalentes) en la temporada 2020/2021 o año 2021, según funcionamiento federativo: hasta 10 puntos.

Nº Categorías	3	4	5	> 5
Puntos	2	5	8	10

a.4. **Número de licencias de Técnicos titulados**, debidamente tramitadas por la Federación en la modalidad deportiva en la que se desarrolle la competición y en posesión de la licencia en la temporada en la temporada 2020/2021 o año 2021, según funcionamiento federativo. Dichas licencias deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: hasta 10 puntos.

Nº Técnicos	1-5	6 -10	11-15	16-20	> 20
Puntos	2	5	6	8	10

b) **Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones oficiales de ámbito estatal** organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los gastos ocasionados por los desplazamientos a las competiciones deportivas durante la temporada 2021/2022 o año 2021.

b.1. **Categoría deportiva senior** en la que compite el equipo en la temporada 2021/2022 o año 2021, según funcionamiento federativo: hasta 120 puntos.

Categoría	1ª Categoría	2ª Categoría	3ª Categoría	4ª Categoría
Senior	Nacional	Nacional	Nacional	Nacional
Puntos	120	80	60	40

b.2. **Categoría deportiva inferior a senior** en la que compite el equipo en la temporada 2021/2022 o año 2021, según funcionamiento federativo: hasta 60 puntos.





Categoría inferior a Senior	1ª Categoría Nacional	2ª Categoría Nacional	3ª Categoría Nacional	4ª Categoría Nacional
Puntos	60	40	30	20

b.3. Si ha participado el equipo en la temporada 2020/2021 o año 2021 en **competiciones internacionales oficiales**, según funcionamiento federativo: Hasta 20 puntos.

Nº de competiciones	1	> 1
Puntos	10	20

b.4. **Número de jornadas en la fase regular de liga** en la temporada 2021/2022 o año 2021, según funcionamiento federativo: hasta 20 puntos.

Nº de jornadas	Hasta 5	6 – 15	> 15
Puntos	5	15	20

b.5. **Número de equipos que ha tenido el club en la temporada 2020/2021** o año 2021, según funcionamiento federativo: hasta 20 puntos.

Nº de equipos	Hasta 5	6 – 15	> 15
Puntos	5	15	20

b.6 **Número de desplazamientos que tiene el equipo que realizar fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** para competir el equipo objeto de valoración en su liga durante la fase regular en la temporada 2021/2022 o año 2021, según funcionamiento federativo: Hasta 20 puntos.

Nº de desplazamientos	Hasta 3	4 – 10	> 10
Puntos	5	15	20

### Artículo 8. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención solicitada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

### Artículo 9. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.





## Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden estarán **obligados a cumplir lo dispuesto en la Base Reguladora 19ª de la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo**, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia.

Habrà de hacer constar, en **toda la información o publicidad** de las actividades subvencionadas, la **participación de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**.

Por otra parte, el Club beneficiario deberá someterse en todos los actos de difusión relacionados con la actividad subvencionada, a las **instrucciones** que se impartan desde la Consejería convocante de las ayudas, sobre **identidad corporativa**, así como mostrar en las equipamientos deportivos el logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o marca "Región de Murcia" que le facilite la Dirección General de Deportes, siempre en lugar visible y en tamaño suficiente para su visibilidad, en caso de percibir la ayuda en concepto de "adquisición de equipamientos y material deportivo".

## Artículo 11. Pago.

El pago del importe de la subvención **se realizará en un solo acto de forma anticipada**, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en la presente Orden, quedando **exonerados los beneficiarios de la constitución de garantías** en virtud del artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de entidades no lucrativas.

## Artículo 12. Justificación.

1. El **plazo para justificar** la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas finalizarà el **30 de septiembre del 2022**.
2. La justificación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado el importe de las subvenciones a conceder, se realizará mediante **cuenta justificativa simplificada** suscrita por el Presidente del club o entidad beneficiaria que contendrà la siguiente documentación:

a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.





b) Una **relación clasificada de los gastos e inversiones** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) **Certificación** de la entidad subvencionada en la que se acredite que los **justificantes hasta completar el total de gastos de la relación clasificada presentada obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos**, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3. Además, los clubes o entidades beneficiarias deberán presentar **Certificación**, visada por su Presidente, en la que se haga constar que el **ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del club** o entidad y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

### Artículo 13. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de la cantidad correspondiente, según se determina en el apartado siguiente y, en su caso, el interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se declare la procedencia del reintegro, cuando concurren cualquiera de las causas previstas en los **artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, previa incoación, cuando proceda, del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes **criterios**:

a) Si se acredita fehacientemente la **conurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento**, la cantidad a





reintegrar vendrá determinada por el **importe de la subvención que corresponde a las actividades incumplidas** y por tanto no justificadas.

b) Si **no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas** en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra **se incrementará en la mitad**.

c) Si además de **no concurrir las referidas circunstancias, no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento** y las causas que lo motivaron en la Memoria Justificativa presentada, la cantidad a reintegrar ascenderá al **doblo de la que correspondería según la letra a)**.

3. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, **supere el coste de la adquisición de material deportivo y equipamientos** por parte del club, procederá el **reintegro del exceso** obtenido sobre el coste de la adquisición, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al **régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 15. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la **Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** y demás **normativa autonómica** que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo**, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

#### Artículo 16. Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, en el plazo de un en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la





Región de Murcia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer **recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia**, en el plazo de **dos meses**, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### Disposiciones finales

**Primera.** Se faculta al Director General de Deportes para que adopte las Resoluciones que estime oportunas para la ejecución de esta Orden.

**Segunda.** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

### EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

P.D. Orden 14/04/2021 (BORM nº 85, de 15/04/2021)

### EL SECRETARIO GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez







## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

**1. Responsable del tratamiento.** Dirección General de Deportes. Consejería de Presidencia, turismo y deportes. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2ª esc. 3ª planta, 30005. Murcia. Email: deportes@carm.es.

**2. Finalidad del tratamiento.** Tramitación del procedimiento de subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por los desplazamientos a las competiciones y la adquisición de equipamientos y material deportivo durante la temporada 2021/2022 o año 2021.

**3. Legitimación del procedimiento.** Artículo 6, apartado e), del Reglamento General de Protección de Datos. Artículos 60, 61 y 70 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte.

**4. Destinatarios de cesiones.** No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

**5. Información adicional.** Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web [www.carm.es](http://www.carm.es).

**6. Procedencia de los datos.** Los datos que se recogen proceden del interesado o su representante u obtenidos de la Plataforma de Interoperabilidad.

**7. Derechos.** Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basados únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento o dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: [dpdigs@listas.carm.es](mailto:dpdigs@listas.carm.es).

**Nota.** Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos.

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)<sup>1</sup>

<sup>1</sup> “2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”





## ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES	
D/Dña.	N.I.F.:
Representante legal del club o entidad:	
C.I.F.	
Dirección postal:	
Localidad:	Código postal:
DECLARA RESPONSABLEMENTE	
<p>Que la citada Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.</p> <p>Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,</p>	

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)<sup>2</sup>

<sup>2</sup> "2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración."





### ANEXO III - CERTIFICADO FEDERATIVO (Clubes Competición de ámbito estatal)

CERTIFICADO FEDERATIVO			
D/Dña.		N.I.F.:	
Secretario/Presidente de la Federación de		de la Región de Murcia	
CERTIFICA			
Que el equipo (nombre):			
del Club (nombre) :			
Con C.I.F.		Nº de Registro Entidades Deportivas de la Región de Murcia:	
tiene licencia en vigor durante la temporada 2021/2022 o año 2021 y constan en los archivos de la presente federación los siguientes datos en relación con el mismo:			
1	Categoría deportiva senior en la que compite el equipo objeto de valoración en la temporada 2021/2022 o año 2021, marcar con una "X"		
	1ª Categoría Nacional	<input type="checkbox"/>	2ª Categoría Nacional
	3ª Categoría Nacional	<input type="checkbox"/>	4ª Categoría Nacional
2	Categoría deportiva inferior a senior en la que compite el equipo objeto de valoración en la temporada 2021/2022 o año 2021, marcar con una "X"		
	1ª Categoría Nacional	<input type="checkbox"/>	2ª Categoría Nacional
	3ª Categoría Nacional	<input type="checkbox"/>	4ª Categoría Nacional
3	Si ha participado el equipo objeto de valoración en la temporada 2020/2021 o año 2021 en competiciones internacionales oficiales, marcar con una "X".		
4	Número de jornadas en las que actúa el equipo objeto de valoración en la fase regular de liga en la temporada 2021/2022 o año 2021.		
5	Número de equipos que ha tenido el club en la temporada 2020/2021 o año 2021		
6	Número de desplazamientos que tiene que realizar fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para competir el equipo objeto de valoración en su liga durante la fase regular en la temporada 2021/2022 o año 2021.		

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)<sup>3</sup>

<sup>3</sup> "2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:  
a) Las personas jurídicas.  
b) Las entidades sin personalidad jurídica.  
c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.  
d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.  
e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración."





### ANEXO III - CERTIFICADO FEDERATIVO (Clubes de deporte base)

CERTIFICADO FEDERATIVO	
D/Dña.	N.I.F.:
Secretario/Presidente de la Federación de _____ de la Región de Murcia	
CERTIFICA	
Que el Club (nombre):	
Con C.I.F.	Nº de Registro Entidades Deportivas de la Región de Murcia:
tiene licencia en vigor durante la temporada 2021/2022 o año 2021 y constan en los archivos de la presente federación los siguientes datos en relación con el mismo:	
1	Número de equipos participantes en competición federada en la temporada 2020/2021 o año 2021.
2	Número de deportistas con licencia federada en la temporada 2020/2021 o año 2021
3	Categorías de deporte base en las que ha participado el club en la temporada 2020/2021 o año 2021 (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil o equivalentes).
4	Número de licencias de Técnicos titulados, debidamente tramitadas por la Federación en la modalidad deportiva en la que se desarrolle la competición y en posesión de la licencia en la temporada 2020/2021 o año 2021, según funcionamiento federativo. Dichas licencias deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)<sup>4</sup>.

### ANEXO IV - CLÁUSULA DE CONSULTA DE DATOS

<sup>4</sup> “2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”





En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**ME OPONGO** la consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.

**NO AUTORIZO** la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.

**NO AUTORIZO** la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de **NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Responsable</b>	Dirección General de Deportes. Consejería de Presidencia, turismo y deportes. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
<b>Finalidad</b>	Tramitación del procedimiento de subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por los desplazamientos a las competiciones y la adquisición de equipamientos y material deportivo durante la temporada 2021/2022 o año 2021.
<b>Destinatarios</b>	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
<b>Derechos</b>	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos, dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web <a href="http://www.carm.es">www.carm.es</a> .
<b>Procedencia</b>	Los datos que se recogen proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad. Las categorías de datos que se recogen son: <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.</li><li>• Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.</li><li>• Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias</li></ul>





	con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la información adicional en el Anexo que se presenta en el reverso de esta hoja.

**Nota. Antes de firmar la cláusula de consulta de datos personales, debe leer la información básica sobre protección de datos.**

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)<sup>5</sup>

### INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Responsable</b>	Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: Dirección General de Deportes, Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2ª esc. 3ª planta, 30005. Murcia. Email, deportes.carm.es. También puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es
<b>Finalidad</b>	Tramitación del procedimiento de subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por los desplazamientos a las competiciones y la adquisición de equipamientos y material deportivo durante la temporada 2021/2022 o año 2021. El tratamiento no implica decisiones automatizadas. En todo caso los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
<b>Legitimación</b>	Artículo 6, apartado e), del Reglamento General de Protección de Datos. Artículos 60, 61 y 70 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte.
<b>Destinatarios</b>	Se realizarán cesiones a los órganos y unidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competentes y las legalmente establecidas para la correcta tramitación de su solicitud. No se realizan cesiones a otras entidades.
<b>Derechos</b>	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio

<sup>5</sup> “2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”





	<p>de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web <a href="http://www.carm.es">www.carm.es</a>.</p> <p>En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de Datos (A.E.P.D.).</p>
<b>Procedencia</b>	<p>Los datos que se recogen, proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad.</p> <p>Las categorías de datos que se recogen son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.</li><li>• Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.</li><li>• Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</li></ul>

10/09/2021 12:57:34

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-eh164e34-1225-49hd-e9f4-0050569b6280





**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS NO PROFESIONALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS OCASIONADOS POR LOS DESPLAZAMIENTOS A LAS COMPETICIONES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO DURANTE LA TEMPORADA 2021/2022 O AÑO 2021.**

Por Orden de 10 de septiembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS (Identif.): 584653) y en la Página web de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, <http://deportes.carm.es>, se aprobó, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Educación y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto) la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia para la financiación de gastos ocasionados por los desplazamientos a las competiciones y la adquisición de equipamiento y material deportivo durante la temporada 2021/2022 o año 2021.

La finalidad de la convocatoria, cuyo extracto se publicó en el B.O.R.M. nº 221 de 23 de septiembre de 2021, es contribuir a que los clubes no profesionales y de deporte base de la Región de Murcia puedan seguir funcionando con la mayor normalidad posible en el comienzo de la nueva temporada y a la consolidación de una mínima estructura básica, evitando que realicen desembolsos económicos que lleven a los mismos a un endeudamiento o, incluso, a su extinción, siendo de interés para la promoción del deporte en la Región de Murcia.

El artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, establece que la resolución de concesión o denegación corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Deportes.

Acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, así como respecto a sus obligaciones fiscales con esta Comunidad Autónoma tal y como se establece en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha sustituido la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del referido Real Decreto de los

30/12/2021 18:44:17  
LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24f3d19b-6998-9b6e-0882-0050569134e7





beneficiarios que no superan en la convocatoria el importe de 3.000 euros, por la presentación de declaración responsable.

Acreditado igualmente, que los beneficiarios no están incurso en ninguna de las circunstancias a que se refieren los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respectivamente, y que, por tanto, cumple todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención y el derecho al cobro de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.d) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será precisa la constitución de garantías por ser los beneficiarios entidades no lucrativas.

Vistas las solicitudes presentadas por los clubes deportivos de la Región de Murcia y el informe emitido por la Comisión de Evaluación el 21 de diciembre de 2021.

Vista la propuesta de resolución definitiva, aceptada ésta por los beneficiarios por el transcurso del plazo de 5 días, señalado en el artículo 5.5 de la Orden de 10 de septiembre de 2021 por la que se convocan estas subvenciones, en el que se establece que, a falta de la comunicación de la aceptación o no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Vista la propuesta del Director General de Deportes de 27 de diciembre de 2021, fiscalizada favorablemente por la Intervención Delegada y en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 17, párrafo 2 y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al amparo del artículo primero, apartado D) 1, de la Orden de 14 de abril de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes para la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM número 85, de 15 de abril),

## DISPONGO

**PRIMERO.-** La DENEGACIÓN de la subvención a los siguientes solicitantes, por los motivos que se indican:

Nº EXPTE	NOMBRE DEL CLUB	CIF	MOTIVO
004/DB/2021	CLUB GIMNASIA RITMICA CIUDAD DE CEHEGIN	G73227563	I
005/DB/2021	CLUB MAZARRON FEMINAS	G30899371	II
006/DB/2021	MURCIA FEMINAS	G73520819	I





Nº EXPTE	NOMBRE DEL CLUB	CIF	MOTIVO
007/DB/2021	CLUB PETANCA LAS SALCEDAS DE LAS TORRES DE COTILLAS	G30513261	I
009/DB/2021	SECCIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL CARAVACA DE LA CRUZ	P3001500B	VII
012/DB/2021	ESCUELA DE FÚTBOL AFE CBT	G88314752	I
020/DB/2021	TRIAL BICI CARTAGENA	G30846315	IV
025/DB/2021	CLUB AMIGOS DEL DOMINO	G30894562	II
027/DB/2021	CLUB SINCRONIZADA DE LORCA	G05505409	II
032/DB/2021	CLUB BOLOS DE CARTAGENA	G30898142	II
036/DB/2021	CLUB DEPORTIVO PUEBLA DE SOTO	G30338461	I
037/DB/2021	AGRUPACION DEPORTIVA EL PALMERAL	G30309215	II
043/DB/2021	CLUB WATERPOLO SAN JAVIER	G73473258	II
047/DB/2021	CLUB DEPORTIVO VILLA DE FORTUNA	G73893620	I
055/DB/2021	ESCUELA DE FÚTBOL JOSE ANTONIO CAMACHO	G73583536	II
056/DB/2021	ASOCIACIÓN DEPORTIVA GYMNOS'85	G30107494	I
062/DB/2021	CLUB DEPORTIVO HOYA DEL CAMPO	G30522742	II
063/DB/2021	MAR MENOR CF	G73540072	III
064/DB/2021	ATLETICO TORREÑO CF	G73760084	I
065/DB/2021	CLUB DEPORTIVO ASOCIACION CARTAGENERA DE DOMINO	G30717854	II
066/DB/2021	CLUB BALONCESTO ESTUDIANTES DE CARTAGENA	G30867949	I
071/DB/2021	CLUB GIMNASIA EL ALGAR	G30853139	II
081/DB/2021	C.F.S.CAPUCHINOS-TOTANA	G30111470	I
087/DB/2021	CLUB DE ATLETISMO GABRIELA MISTRAL	G30667307	I
089/DB/2021	CLUB DEPORTIVO PRIMI SPORT	G30773188	II
091/DB/2021	CLUB DEPORTIVO PARALIMPICOS DE CARTAGENA	G30915094	II
093/DB/2021	CLUB DEPORTIVO BULLENSE	G30484943	II
094/DB/2021	CLUB ATLETISMO LAS TORRES	G73005217	IV
102/DB/2021	CLUB NÁUTICO MAR MENOR	G30082127	I
107/DB/2021	CENTRO DEPORTES EL ESPARRAGAL	V30527337	I
116/DB/2021	FS CIUDAD DE CARTAGENA	G30864086	I

30/12/2021 18:44:17

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24f3d19b-6998-9b6e-0882-0050569134e7





Nº EXPTE	NOMBRE DEL CLUB	CIF	MOTIVO
123/DB/2021	CLUB ZANCADAS SOBRE RUEDAS	G30921845	II
127/DB/2021	CLUB DEPORTIVO CHRISTIE DE PUNTA ROLLER ACADEMY	G73985160	II
128/DB/2021	ESCUELA DE FUTBOL SANTA ANA CARTAGENA	G30758767	I
132/DB/2021	CLUB ATLETISMO GRUPO ALCARAZ	G73853301	I
135/DB/2021	CLUB UNIVERSITARIO DEPORTIVO DE RUGBY MURCIA	G73670887	II
138/DB/2021	BULLAS DEPORTIVO	G73967499	I
149/DB/2021	CLUB TAEKWONDO SAN FULGENCIO	G30623284	VI
150/DB/2021	CLUB DEPORTIVO LOS URRUTIAS	G30921852	II
152/DB/2021	AGRUPACION DEPORTIVA VILLA DE LIBRILLA (VER)	G73618688	I
153/DB/2021	BARRIO EL PUNTARRON DE MULA FS	G73448417	I
154/DB/2021	ASOCIACION DEPORTIVA BULLENSE FUTBOL BASE	G73960981	II
161/DB/2021	CLUB ATLETISMO MANDARACHE CARTAGENA	G30783542	I
163/DB/2021	ALCANTARILLA FC	G73434649	I
168/DB/2021	CLUB BALONCESTO SIERRA MAR	G30725261	I
170/DB/2021	CAB TORRE PACHECO	G73210809	II
173/DB/2021	CLUB DE FÚTBOL ALEDO	G73935603	I
174/DB/2021	CLUB DE FUTBOL SANTOMERA	G30311401	I
178/DB/2021	CLUB DEPORTIVO PLUS ULTRA	G30298475	V

## Motivos

- I. No subsana deficiencias o subsana incorrectamente las deficiencias notificadas.
- II. No participa en al menos dos categorías de deporte base (art. 3º.c. de la Orden de convocatoria).
- III. No se encuentra al corriente con sus obligaciones ante la Seguridad Social.
- IV. Renuncia a la subvención.
- V. Solicitud presentada fuera de plazo.
- VI. Solicitud presentada por una entidad que no está inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.





VII. La entidad solicitante no ostenta la condición de club deportivo.

**SEGUNDO.-** CONCEDER la subvención, DISPONER el gasto, RECONOCER la obligación y PROPONER el pago con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 47184, “Promoción de clubes de competición”, a los clubes deportivos de la Región de Murcia beneficiarios que se relacionan a continuación, con expresión de la cuantía económica adjudicada y que se abonarán en las cuentas bancarias (IBAN) que se indican en el Anexo I, de las que son titulares, como consecuencia del grado de cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3º de la Orden de 10 de septiembre de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se convocan subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por los desplazamientos a las competiciones y la adquisición de equipamiento y material deportivo durante la temporada 2021/2022 o año 2021 y en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 7º de la citada Orden.

Nº EXPTE	Nombre del Club	CIF	VALORACIÓN FINAL	SUBVENCIÓN
001/DB/2021	CLUB AMIGOS DEL BALONMANO CARTAGENA	G30829741	30	2729
002/DB/2021	CLUB DEPORTIVO LAPUERTA	G30720866	27	2456
003/DB/2021	ESCUELA DE FUTBOL DOLORENSE	G30877609	18	1637
008/DB/2021	CLUB RENACER	G73857468	8	728
010/DB/2021	CLUB VOLEY PLAYA CARTAGENA	G30876981	13	1182
011/DB/2021	YECLA CLUB DE FÚTBOL	G73681165	14	1273
013/DB/2021	A.D. ESCUELA DE BALONCESTO SALESIANOS	G30656458	30	2729
014/DB/2021	SPIRALIA	G73391500	13	1182
015/DB/2021	CLUB BALONMANO SAN LORENZO DE PUENTE TOCINOS	G73721920	24	2183
016/DB/2021	CLUB DEPORTIVO TRIATLÓN MANDARACHE SANTA ANA	G30930531	16	1455
017/DB/2021	EF CIUDAD DE YECLA	G73754640	21	1910
018/DB/2021	AIDEMAR CLUB DEPORTIVO	G30416549	10	910
019/DB/2021	MAZARRON FUTBOL BASE	G30850762	26	2365
021/DB/2021	CLUB VOLEY PLAYA BELICH SAN PEDRO DEL PINATAR	G73939787	15	1364





Nº EXPTE	Nombre del Club	CIF	VALORACIÓN FINAL	SUBVENCIÓN
023/DB/2021	CLUB GIMNASIA RITMICA SAN JAVIER	G30862262	8	728
024/DB/2021	C.D LUMBRERAS	G30531727	21	1910
028/DB/2021	CLUB BALONCESTO LUMBRERAS	G30426498	16	1455
029/DB/2021	CLUB NATACION CIUDAD DE MURCIA	G73820318	11	1000
031/DB/2021	YECLANO DEPORTIVO	G73326696	10	910
033/DB/2021	CLUB CARTHAGO VOLEY	G30933717	10	910
034/DB/2021	A.D. VISTALEGRE - MURCIA	G30595003	28	2547
035/DB/2021	C.D. CIUDAD MOLINA BASKET	G73678385	34	3089
038/DB/2021	CLUB ATLETICO NONDUERMAS	G73788275	14	1273
039/DB/2021	TEAM JUDO LIMYSER CARTAGENA	G30921217	12	1091
040/DB/2021	LORCA CLUB FÚTBOL BASE	G73639841	34	3089
041/DB/2021	ADM LORQUI	G73463259	23	2092
042/DB/2021	CLUB ATLETISMO ELCANO	G30695944	19	1728
044/DB/2021	CLUB FUTBOL SALA PACOTE SAN JAVIER	G73679748	16	1455
045/DB/2021	CLUB DEPORTIVO TRICICLON	G73996050	14	1273
048/DB/2021	CLUB HOCKEY CARTAGENA	G30725089	16	1455
049/DB/2021	SOCIEDAD DEPORTIVA HISPANIA	G73031676	8	728
050/DB/2021	ASOC. DE ATLETISMO FILIPEDES	G73216913	10	910
051/DB/2021	ASOCIACION DEPORTIVA BARRIO DEL PERAL	G30734677	18	1637
052/DB/2021	CLUB DEPORTIVO MEDITERRANEO	G30664163	28	2547
053/DB/2021	ESCUELA DE FUTBOL DOLORENSE	G30877609	18	1637
054/DB/2021	CLUB DEPORTIVA MINERA	G30725162	15	1364
057/DB/2021	CLUB CICLISTA LOS DOLORES	G30832810	11	1000
058/DB/2021	ESCUELA DE FUTBOL SALA BASE DE JUMILLA	G05542097	13	1182
059/DB/2021	YECLA CLUB DE TENIS	G30167142	16	1455
060/DB/2021	XV RUGBY MURCIA	G73610842	23	2092
061/DB/2021	ASOCIACIÓN BALONMANO VILLA DE MAZARRÓN	G73471930	8	728
067/DB/2021	CEHEGIN DEPORTIVO	G73929192	23	2092





Nº EXPTE	Nombre del Club	CIF	VALORACIÓN FINAL	SUBVENCIÓN
068/DB/2021	ACREF ÁGUILAS (PEDIR EL CIF)	G30345771	26	2365
069/DB/2021	CLUB DEPORTIVO MINERVA	G30828743	10	910
070/DB/2021	REAL CLUB DE REGATAS DE CARTAGENA	G30605224	23	2092
072/DB/2021	ALHAMA CLUB DE FUTBOL	G30581193	25	2274
073DB/2021	CLUB DEPORTIVO EL PALMAR FUTBOL SALA	G30346134	8	728
074/DB/2021	RED DEPORTIVA YECLA	G73264533	16	1455
076/DB/2021	CLUB CASA AJEDREZ DE MURCIA	G73189466	8	728
077/DB/2021	CLUB DEPORTIVO LA ALBERCA	G30241020	16	1455
078/DB/2021	CLUB MOLINA VÓLEY	G30528749	10	910
079/DB/2021	CLUB TRIATLON ARABI YECLA	G73370868	16	1455
080/DB/2021	CLUB DE DEPORTES LA MANGA	G30781710	12	1091
082/DB/2021	CLUB DEPORTIVO JUDESA	G73727638	24	2183
083/DB/20212	NUEVA CARTAGENA CLUB DE FUTBOL	G30709398	27	2456
084/DB/2021	CLUB NATACIÓN MARINA CARTAGENA ANCORA	G30740609	11	1000
086/DB/2021	CEUTI FOOTBAL CLUB	G73959371	18	1637
088/DB/2021	CLUB NATACION ALHAMA DE MURCIA	G73416414	16	1455
090/DB/2021	ASOCIACION DEPORTIVA ZONA LIBRE	G73054074	12	1091
092/DB/2021	ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE FUTBOL DE CHURRA	G73593618	28	2547
095/DB/2021	CLUB NATACION FUENSANTA DE MURCIA	G30298673	20	1819
097/DB/2021	TAEKWONDO MEDITERRANEO	G30682017	18	1637
098/DB/2021	CD PUERTO MAZARRON FS	G30837447	22	2001
099/DB/2021	ADC LA LOMA ROLDAN	G30433924	16	1455
101/DB/2021	CLUB DEPORTIVO TERRA SPORT CYCLING	G73966483	14	1273
103/DB/2021	ASOCIACION ABARANERA DEPORTES	G30287718	23	2092
104/DB/2021	CLUB ATLETISMO NOGALTE	G73771529	18	1637
105/DB/2021	CLUB BALONMANO PUERTO LUMBRERAS	G73973315	8	728
108/DB/2021	CLUB DEPORTIVO BENIEL	G30297725	25	2274
109/DB/2021	CLUB DE GIMNASIA PLAYAS DE SAN JAVIER	G73264962	22	2001

30/12/2021 18:44:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24f3d19b-6998-9b6e-0882-0050569134e7

LORECA SANCHEZ, JUAN ANTONIO





Nº EXPTE	Nombre del Club	CIF	VALORACIÓN FINAL	SUBVENCIÓN
110/DB/2021	UNION DEPORTIVA LOS GARRES	G73581894	26	2365
111/DB/2021	CLUB PATINAJE STAR MURCIA	G73987828	9	819
112/DB/2021	CLUB NAUTICO SANTA LUCIA	G30625859	17	1546
113/DB/2021	FUNDACION POLIGONO CARTAGENA FC	G30758825	34	3089
114/DB/2021	CFS EL NIÑO DE MULA	G73929473	10	910
115/DB/2021	CLUB DE RUGBY UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	G30687818	23	2092
118/DB/2021	ESCUELA BALONMANO CIEZA	G73793101	30	2729
119/DB/2021	CLUB BALONMANO ÁGUILAS	G30289763	28	2547
120/DB/2021	CLUB NATACION CARTAGONOVA CARTAGENA	G30744965	14	1273
121/DB/2021	RITMICA LAS TORRES	G73896524	14	1273
122/DB/2021	CLUB ATLETISMO ALHAMA	G30387344	22	2001
124/DB/2021	CLUB DEPORTIVO SAN CRISTOBAL	J30469894	8	728
125/DB/2021	ASOCIACION JUDO YAMATO	G73936213	18	1637
126/DB/2021	CLUB BALONCESTO MOLINA	G30568422	19	1728
129/DB/2021	ESCUELA DE FUTBOL MONTECASILLAS	G73848673	21	1910
130/DB/2021	ACADEMICO MURCIA CF	G73891210	23	2092
131/DB/2021	CLUB DE FUTBOL VISTABELLA ALCANTARILLA	G73847238	23	2092
133/DB/2021	CLUB CICLISTA ROLDAN	G30342331	11	1000
134/DB/2021	CLUB DE FÚTBOL BASE TOTANA	G30313282	30	2729
136/DB/2021	A.D. PLAYAS DE AGUILAS	G73812471	13	1182
137/DB/2021	CIUDAD DE LORCA FÚTBOL SALA	J73379562	8	728
140/DB/2021	C.F. EL CASTILLO	G73640344	14	1273
141/DB/2021	ATHLETIC CLUB JUMILLA	G30356422	20	1819
142/DB/2021	ASOCIACIÓN DEPORTIVA MARME	G30310593	26	2365
143/DB/2021	CLUB ARTES MARCIALES CARTAGENA	G30667349	26	2365
145/DB/2021	MULEÑO C.F.	G30418081	28	2547
146/DB/2021	SAN JORGE CLUB	G73726127	8	728

30/12/2021 18:44:17

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24f3d19b-6998-9b6e-0882-0050569134e7





Nº EXPTE	Nombre del Club	CIF	VALORACIÓN FINAL	SUBVENCIÓN
147/DB/2021	CLUB DEPORTIVO MURCIA REMO	G73901027	14	1273
148/DB/2021	CLUB FUTBOL MOLINA SAN MIGUEL	G73451684	30	2729
155/DB/2021	A.D. REINO DE MURCIA	G73755969	18	1637
156/DB/2021	CLUB DEPORTIVO ZENETA-LA VILLA	G30517759	19	1728
157/DB/2021	CLUB FUTBOL SALA EL PROGRESO	G30533665	28	2547
158/DB/2021	PATIÑO SPORTING CLUB DE FUTBOL	G73968463	8	728
159/DB/2021	CLUB DEPORTIVO CAMPOS	G05543038	12	1091
160/DB/2021	CLUB DE ATLETISMO UCAM ATHLEO CIEZA	G30283089	19	1728
164/DB/2021	CLUB BÁDMINTON CARTAGENA	G30676860	19	1728
165/DB/2021	ASOCIACION DEPORTIVA INFANTE	G30452577	30	2729
166/DB/2021	ASOCIACIÓN DEPORTIVA RINCÓN DE SECA	G30278022	12	1091
167/DB/2021	BALONCESTO SANTO ANGEL	G73247967	10	910
169/DB/2021	CLUB BALONMANO BULLENSE	G30335814	28	2547
171/DB/2021	CLUB DEPORTIVO CIEZA	G30251060	9	819
172/DB/2021	A.D. CEUTÍ ATLÉTICO	G30520134	26	2365
175/DB/2021	CIEZA ESCUELA DE BALONCESTO	G30425714	19	1728
176/DB/2021	CLUB CÍRCULO CULTURAL EL PALMAR	G30343776	18	1637
177/DB/2021	ASOCIACIÓN DEPORTIVA PLIEGO	G30290266	16	1455
179/DB/2021	RANERO CLUB DE FUTBOL DE MURCIA	G30301030	30	2729
057/CDC/2021	ESCUELA FUTBOL BASE PINATAR	G30222384	28	2547
037/CDC/2021	CLUB LA PALESTRA	G73901738	21	1910
030/CDC/2021	YECLANO DEPORTIVO	G73326696	10	910

**TERCERO.-** CONCEDER la subvención, DISPONER el gasto, RECONOCER la obligación y PROPONER el pago con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 48185, "Ayudas desplazamientos clubes por restricciones con motivo de COVID-19", a los clubes deportivos de la Región de Murcia beneficiarios que se relacionan a continuación, con expresión de la cuantía económica adjudicada y que se abonarán en las cuentas bancarias (IBAN) que se indican en el Anexo II, de las que son titulares, como consecuencia del grado de cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3º de la Orden de 10 de septiembre de 2021, de la Consejería de Presidencia,





Turismo y Deportes, por la que se convocan subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por los desplazamientos a las competiciones y la adquisición de equipamiento y material deportivo durante la temporada 2021/2022 o año 2021 y en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 7º de la citada Orden.

Nº EXPTE	Nombre del Club	CIF	VALORACIÓN FINAL	SUBVENCIÓN
001/DB/2021	CLUB AMIGOS DEL BALONMANO CARTAGENA	G30829741	30	2547
008/DB/2021	CLUB RENACER	G73857468	8	679
010/DB/2021	CLUB VOLEY PLAYA CARTAGENA	G30876981	13	1104
011/DB/2021	YECLA CLUB DE FÚTBOL	G73681165	14	1188
015/DB/2021	CLUB BALONMANO SAN LORENZO DE PUENTE TOCINOS	G73721920	24	2037
017/DB/2021	EF CIUDAD DE YECLA	G73754640	21	1783
019/DB/2021	MAZARRON FUTBOL BASE	G30850762	26	2207
021/DB/2021	CLUB VOLEY PLAYA BELICH SAN PEDRO DEL PINATAR	G73939787	15	1273
024/DB/2021	C.D LUMBRERAS	G30531727	21	1783
028/DB/2021	CLUB BALONCESTO LUMBRERAS	G30426498	16	1358
029/DB/2021	CLUB NATACION CIUDAD DE MURCIA	G73820318	11	934
030/DB/2021	CLUB ATLÉTICO VOLEIBOL CABEZO DE TORRES	G30377717	8	679
031/DB/2021	YECLANO DEPORTIVO	G73326696	10	849
034/DB/2021	A.D. VISTALEGRE - MURCIA	G30595003	28	2377
035/DB/2021	C.D. CIUDAD MOLINA BASKET	G73678385	34	2886
039/DB/2021	TEAM JUDO LIMYSER CARTAGENA	G30921217	12	1019
041/DB/2021	ADM LORQUI	G73463259	23	1952
044/DB/2021	CLUB FUTBOL SALA PACOTE SAN JAVIER	G73679748	16	1358
049/DB/2021	SOCIEDAD DEPORTIVA HISPANIA	G73031676	8	679
051/DB/2021	ASOCIACION DEPORTIVA BARRIO DEL PERAL	G30734677	18	1528
057/DB/2021	CLUB CICLISTA LOS DOLORES	G30832810	11	934
058/DB/2021	ESCUELA DE FUTBOL SALA BASE DE JUMILLA	G05542097	13	1104
059/DB/2021	YECLA CLUB DE TENIS	G30167142	16	1358





Nº EXPTE	Nombre del Club	CIF	VALORACIÓN FINAL	SUBVENCIÓN
060/DB/2021	XV RUGBY MURCIA	G73610842	23	1952
061/DB/2021	ASOCIACIÓN BALONMANO VILLA DE MAZARRÓN	G73471930	8	679
069/DB/2021	CLUB DEPORTIVO MINERVA	G30828743	10	849
070/DB/2021	REAL CLUB DE REGATAS DE CARTAGENA	G30605224	23	1952
074/DB/2021	RED DEPORTIVA YECLA	G73264533	16	1358
075/DB/2021	ESCUELA DE BALONCESTO DE ABARÁN	G73979965	8	679
077/DB/2021	CLUB DEPORTIVO LA ALBERCA	G30241020	16	1358
079/DB/2021	CLUB TRIATLON ARABI YECLA	G73370868	16	1358
080/DB/2021	CLUB DE DEPORTES LA MANGA	G30781710	12	1019
085/DB/2021	CANTERA FUTBOL LORCA DEPORTIVA	G73830051	34	2886
090/DB/2021	ASOCIACION DEPORTIVA ZONA LIBRE	G73054074	12	1019
095/DB/2021	CLUB NATACION FUENSANTA DE MURCIA	G30298673	20	1698
096/DB/2021	REAL CLUB DE REGATAS DE SANTIAGO DE LA RIBERA	G30043079	16	1358
098/DB/2021	CD PUERTO MAZARRON FS	G30837447	22	1868
099/DB/2021	ADC LA LOMA ROLDAN	G30433924	16	1358
101/DB/2021	CLUB DEPORTIVO TERRA SPORT CYCLING	G73966483	14	1188
103/DB/2021	ASOCIACION ABARANERA DEPORTES	G30287718	23	1952
105/DB/2021	CLUB BALONMANO PUERTO LUMBRERAS	G73973315	8	679
106/DB/2021	CLUB SINCRO ALHAMA	G73669665	16	1358
108/DB/2021	CLUB DEPORTIVO BENIEL	G30297725	25	2122
112/DB/2021	CLUB NAUTICO SANTA LUCIA	G30625859	17	1443
113/DB/2021	FUNDACION POLIGONO CARTAGENA FC	G30758825	34	2886
115/DB/2021	CLUB DE RUGBY UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	G30687818	23	1952
117/DB/2021	ESCUELA DE FUTBOL EL ALGAR	G30769020	25	2122
118/DB/2021	ESCUELA BALONMANO CIEZA	G73793101	30	2547
119/DB/2021	CLUB BALONMANO ÁGUILAS	G30289763	28	2377
120/DB/2021	CLUB NATACION CARTAGONOVA CARTAGENA	G30744965	14	1188
129/DB/2021	ESCUELA DE FUTBOL MONTECASILLAS	G73848673	21	1783





Nº EXPTE	Nombre del Club	CIF	VALORACIÓN FINAL	SUBVENCIÓN
133/DB/2021	CLUB CICLISTA ROLDAN	G30342331	11	934
134/DB/2021	CLUB DE FÚTBOL BASE TOTANA	G30313282	30	2547
136/DB/2021	A.D. PLAYAS DE AGUILAS	G73812471	13	1104
137/DB/2021	CIUDAD DE LORCA FÚTBOL SALA	J73379562	8	679
141/DB/2021	ATHLETIC CLUB JUMILLA	G-30356422	20	1698
146/DB/2021	SAN JORGE CLUB	G73726127	8	679
156/DB/2021	CLUB DEPORTIVO ZENETA-LA VILLA	G30517759	19	1613
160/DB/2021	CLUB DE ATLETISMO UCAM ATHLEO CIEZA	G30283089	19	1613
169/DB/2021	CLUB BALONMANO BULLENSE	G-30335814	28	2377
175/DB/2021	CIEZA ESCUELA DE BALONCESTO	G30425714	19	1613
57/CDC/2021	ESCUELA FUTBOL BASE	G30222384	28	2377
037/CDC/2021	CLUB LA PALESTRA	G73901738	21	1783
030/CDC/2021	YECLANO DEPORTIVO	G73326696	10	849

**CUARTO.-** CONCEDER la subvención, DISPONER el gasto, RECONOCER la obligación y PROPONER el pago con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 48181, “Programa especial clubes de competición – COVID-19”, a los clubes deportivos de la Región de Murcia beneficiarios que se relacionan a continuación, con expresión de la cuantía económica adjudicada y que se abonarán en las cuentas bancarias (IBAN) que se indican en el Anexo III, de las que son titulares, como consecuencia del grado de cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3º de la Orden de 10 de septiembre de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se convocan subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por los desplazamientos a las competiciones y la adquisición de equipamiento y material deportivo durante la temporada 2021/2022 o año 2021 y en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 7º de la citada Orden.

Nº EXPTE	Nombre del Club	CIF	TOTAL	SUBVENCIÓN
001/CDC/2021	CLUB GIMNASIA SAN ANTÓN	G30800585	75	655
003/CDC/2021	ESCUELA DE PIRAGÜISMO DE CALASPARRA	G73375198	155	1354
004/CDC/2021	CLUB RITMICA SANTOMERA	G73636706	165	1441
006/CDC/2021	ASOCIACION DEPORITVA PINATARENSE	G30219604	175	1528





Nº EXPTE	Nombre del Club	CIF	TOTAL	SUBVENCIÓN
007/CDC/2021	CLUB BILLAR CASINO DE CARTAGENA	G30629455	145	1266
008/CDC/2021	CLUB TRIATLON MURCIA	G30309595	135	1179
010/CDC/2021	CLUB VOLEADORES CIEZA	G73165342	100	873
012/CDC/2021	JUDO CLUB CIUDAD DE MURCIA	G73217374	70	611
013/CDC/2021	CLUB ATLETISMO CARTAGENA	G30718753	155	1354
014/CDC/2021	CLUB DEPORTIVO MURCIA	G73322398	110	961
016/CDC/2021	CLUB LORQUINO DE CARRERAS DE ORIENTACIÓN EN LA NATURALEZA	G30349427	145	1266
017/CDC/2021	LBTL FUTSAL ALCANTARILLA	G73875700	120	1048
018/CDC/2021	CLUB FUTBOL SALA PINATAR	G30471932	115	1004
019/CDC/2021	A.D. ESCUELA GIMNASIA RITMICA DE CARTAGENA	G30704217	155	1354
020/CDC/2021	CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA FÉMINAS DE CARTAGENA	G30928477	85	742
021/CDC/2021	CLUB TRIATLON AGUILAS	G30463152	105	917
022/CDC/2021	CLUB DEPORTIVO MURCIA TENIS DE MESA	G30260939	165	1441
023/CDC/2021	CLULB CICLISTA CARTAGENA	G30632459	165	1441
024/CDC/2021	CLUB ALJUCER F.S.	G30349518	115	1004
026/CDC/2021	CLUB TOTANA TENIS DE MESA	G73624744	95	830
027/CDC/2021	UCAM UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA CF	G73041972	115	1004
028/CDC/2021	CLUB DE FUTBOL LORCA DEPORTIVA	G73763724	70	611
029/CDC/2021	CLUB DE BÉISBOL Y SÓFBOL ESTRELLAS NEGRAS	G30239156	105	917
031/CDC/2021	CENTRO DE PROMOCION Y PRACTICAS DEPORTIVAS VOLEY MURCIA	G30107270	110	961
032/CDC/2021	CLUB CICLISTA BALAVERDE TEAM	G73863714	195	1703
033/CDC/2021	CLUB PEMOY SOCIEDAD DEPORTIVO CULTURAL	G30534366	185	1616
034/CDC/2021	ASOCIACION CLUB JAIRIS DE ALCANTARILLA	G30303101	135	1179
035/CDC/2021	CLUB BALONCESTO BEGASTRI	G73091076	75	655
038/CDC/2021	ASOCIACION DEPORTIVA CLUB DE BEISBOL Y SOFBOL MOLINA	G30284566	105	917
039/CDC/2021	CLUB DEPORTIVO WATERPOLO CARTHAGO	G30887806	85	742
040/CDC/2021	CLUB BALONMANO MURCIA	G30388599	135	1179

30/12/2021 18:44:17

LORECA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24f3d19b-6998-9b6e-0882-0050569134e7





Nº EXPTE	Nombre del Club	CIF	TOTAL	SUBVENCIÓN
042/CDC/2021	CLUB DEPORTIVO TENIS MESA CARTAGENA	G30719207	115	1004
043/CDC/2021	FUTBOL CLUB LA UNIÓN ATLÉTICO	G73773632	70	611
044/CDC/2021	PLAYAS DE SAN JAVIER BEACH SOCCER	G73977845	160	1397
045/CDC/2021	CLUB DEPORTIVO ARCHENA SPORT	G30473524	70	611
046/CDC/2021	ASOCIACION ALGAIDA FUTBOL SALA	G73256901	120	1048
047/CDC/2021	ROLDAN FUTBOL SALA	G73383812	165	1441
049/CDC/2021	CLUB BASKET FEMNINO CIUDAD DE CARTAGENA	G30909436	75	655
050/CDC/2021	CLUB CICLISTA TORREAGUERA	G73149114	175	1528
51/CDC/2021	CLUB MURCIANO DE BOXEO (PEDIRLE EL CIF)	G73164337	135	1179
53/CDC/2021	CLUB NÁUTICO LOS NIETOS	G30606206	145	1266
59/CDC/2021	CLUB CRONOS JM DE PUENTE TOCINOS	G30117576	85	742
022/DB/2021	IMPERIAL CLUB DEPORTIVO	G73628281	105	917
026/DB/2021	FUTSAL PAULO ROBERTO	G73536401	110	961
046/DB/2021	ASOCIACION DEPORTIVA ELIOCROCA	G30110001	105	917
144/DB/2021	A.D. ALGAR SURMENOR	G30683668	125	1092
151/DB/2021	AGUILAS C.F.	G30427751	100	873

**QUINTO.- PAGO ANTICIPADO.** En virtud de lo establecido en el artículo 29, apartado 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establece que el pago se anticipará a la ejecución y justificación de la actividad subvencionada, al ser en este caso un medio de financiación necesario para llevar a cabo la ejecución del objeto de la subvención. Los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de entidades no lucrativas. El pago se efectuará en la cuenta bancaria (IBAN) aportada por los beneficiarios.

## SEXTO.- JUSTIFICACIÓN.

1. El plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas finalizará el 30 de septiembre del 2022.





2. La justificación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado el importe de las subvenciones a conceder, se realizará mediante cuenta justificativa simplificada suscrita por el Presidente del club o entidad beneficiaria que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos de la relación clasificada presentada obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3. Además, los clubes o entidades beneficiarias deberán presentar Certificación, visada por su Presidente, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del club o entidad y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

**SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-** Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden estarán obligados a cumplir lo dispuesto en la Base Reguladora 19ª de la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia.

30/12/2021 18:44:17  
LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-243d19b-6998-9b6e-0882-0050569134e7





Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, el Club beneficiario deberá someterse en todos los actos de difusión relacionados con la actividad subvencionada, a las instrucciones que se impartan desde la Consejería convocante de las ayudas, sobre identidad corporativa, así como mostrar en las equipaciones deportivas el logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o marca “Región de Murcia” que le facilite la Dirección General de Deportes, siempre en lugar visible y en tamaño suficiente para su visibilidad, en caso de percibir la ayuda en concepto de “adquisición de equipaciones y material deportivo”.

**OCTAVO. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.-** Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a reintegrar las cantidades percibidas y el interés de demora que resulte exigible desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el artículo 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Región de Murcia.

Igualmente quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma o por el Tribunal de Cuentas.

Los beneficiarios de las subvenciones, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**NOVENO. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.-** Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DÉCIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN.-** A las subvenciones que se conceden en virtud de la presente Orden, le serán aplicables, además de lo establecido por la misma y en las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, los preceptos de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley





38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Notifíquese la presente Orden a los interesados, advirtiéndoles que agota la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación ante el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES**

P.D. Orden 14/04/2021 (BORM nº 85, de 15/04/2021)

### **EL SECRETARIO GENERAL**

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

30/12/2021 18:44:17

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24f3d19b-6998-9bfe-0882-0050569b34e7

